



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que en la providencia anterior faltó librar la orden para correr traslado por secretaría. Además, se allegó escrito proveniente por el apoderado judicial de la llamada en garantía. Queda para proveer. **Tuluá, mayo 10 del 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1180
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00319-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: VANESSA JOHANNA GUEVARA
DEMANDADA: MARISOL VILLAMIL SÁNCHEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial y una vez examinado el expediente digital, se observa que efectivamente por error involuntario se omitió librar la orden **POR SECRETARÍA** respecto al traslado de la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía **SEGURO GENERALES SURAMERICANA S.A**, por lo que este Despacho, procederá de conformidad.

Por otra parte, respecto a los documentos allegados por el apoderado judicial de la llamada en garantía dentro del término otorgado para ello, consistente en aportar el poder con la constancia de haber sido remitido desde la dirección de correo electrónico perteneciente a la señora **CLAUDIA MARCELA SARISTI NAVIA**, en calidad de representante legal de la entidad, al igual que el correspondiente certificado de existencia y representación legal de **SEGURO GENERALES SURAMERICANA S.A**; se dispondrá a tener por cumplido el requerimiento ordenado en auto interlocutorio No 0998 del 03-05-2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA CÓRRASE TRASLADO tanto a la parte demandante como a la demandada por el término de cinco (5) días, conforme a las previsiones del art. 110 del C.G.P, de la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentada por la llamada en garantía **SEGURO GENERALES SURAMERICANA S.A**, a través de apoderado judicial, obrantes en el expediente digital, a fin de que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENGASE por cumplido el requerimiento efectuado en el numeral segundo del auto interlocutorio No 0998 del 03-05-2022, mediante el cual el apoderado judicial de la llamada en garantía aporta el poder con la constancia de haber sido remitido desde la dirección



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

de correo electrónico perteneciente a la señora **CLAUDIA MARCELA SARISTI NAVIA**, en calidad de representante legal de la entidad, al igual que el correspondiente certificado de existencia y representación legal de **SEGURO GENERALES SURAMERICANA S.A**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **19-05-2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 084.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6ffff6d4f9a6d4d6e5c243bb7ccee6c2c921926dee9b75f7bcc1f9b9bc9c84**

Documento generado en 18/05/2022 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>